

22. Organos periféricos del Ministerio de Educación.—Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.—La Administración institucional.—Los Organos consultivos.

ANEXO III

Nociones de Derecho administrativo

1. La idea de Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.

2. El Derecho administrativo.—Origen, evolución histórica. Concepto y contenido.

3. Las fuentes de Derecho administrativo.—Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares.—Otras fuentes de Derecho administrativo.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo.

5. El acto Administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.

7. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

8. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

9. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: Su régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

10. La expropiación forzosa.—Concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de expropiación forzosa.—Garantías jurídicas.—La requisita.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

11. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recursos de alzada.—Recursos de reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

12. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Ideas generales del procedimiento.

13. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.

14. La Función pública.—Su importancia en los Estados modernos.—Evolución histórica en España.—Ley de 7 de febrero de 1964: Sus características.—El Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

15. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases de funcionarios.—Personal contratado y laboral.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos interministeriales.—Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

16. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—El Instituto Nacional de Administración Pública.—El perfeccionamiento.—Su importancia.

17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.

18. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo, grado, trienios, pagas extraordinarias del funcionario.—Retribuciones complementarias. Las juntas de retribuciones y de tasas: Su organización y funciones.

19. Régimen disciplinario de la Función pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.

20. La Seguridad Social de la Función Pública.—Los derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.

21. Organos de gestión de la Función Pública.—Organos superiores.—Su competencia.—La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.

22. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.

23. Los Organos de Administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública, personas protegidas.—La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los seguros sociales.

24. Acción protectora de la Seguridad Social.—Accidente de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral transitoria.

25. Invalidez.—Vejez.—Muerte.—Supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.

26. El Régimen del Mutualismo Laboral.—El servicio de mutualidades laborales.—Organización, funciones, prestaciones. Financiación de la Seguridad Social.—Salarios bases de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

27. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La Inspección de Trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de abril de 1979.—El Director general-Presidente, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Sr. Secretario General del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

30277

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanzas Medias, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, por la que se convoca oposición, en turno restringido, para cubrir 267 plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla de dicho Organismo, correspondientes a los Servicios Provinciales.

Vacantes 267 plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1983, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), procede la celebración de oposición, en turno restringido, con el fin de cubrir las mencionadas plazas, desempeñadas por personal interino y contratado, de acuerdo con las previsiones del punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 267 plazas de la Escala Auxiliar, con destino en los Servicios Provinciales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, comprendido esta convocatoria dos turnos restringidos:

Turno A.—255 plazas para funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la disposición adicional única, punto dos, del Real Decreto 1086/1977, de 23 de mayo.

Turno B.—12 plazas para funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario:

Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971.

b) De orden retributivo:

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades:

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios que se detallan en la base 6 de esta convocatoria.

Para cubrir las plazas se atenderá con carácter preferente, además de la puntuación obtenida, a la condición que los aspirantes tuvieran como interinos o contratados.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencias de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No pertenecer, en situación de activo, a ningún otro Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que a cada uno pudiera corresponderle.

2.2. Especiales.

a) Para acceder a las plazas del turno A se deberá tener la condición de funcionario interino o contratado de la Escala Auxiliar del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, siempre que estuviera prestando servicios en el mismo antes del 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, antes citado, y continúen teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria.

b) Para acceder a las plazas del turno B se deberá tener la condición de funcionario eventual, interino o contratado, con posterioridad al 20 de mayo de 1977 y estar desempeñando plazas de la Escala Auxiliar en el Patronato de Promoción de la Formación Profesional en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado 2.2.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), haciendo constar, con toda claridad, el turno al que pertenezcan, y comprometiéndose, caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, sito en la calle Manuel Bartolomé Cossío, sin número, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 600 pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría del Servicio de Administración del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en su caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los dos turnos, debiendo figurar, junto al nombre del opositor, el número del documento nacional de identidad. Estas listas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en Resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por las que se apruebe las listas definitivas de los dos turnos, figurando igualmente el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra las listas definitivas.

Contra las listas definitivas podrán los interesados interponer recursos de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, como requisito previo al recurso de alzada ante el Ministro del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunales calificadoros.

Se constituirán dos Tribunales calificadoros, designados por la Dirección General, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», designándose como Tribunales números 1 y 2.

Los aspirantes del turno restringido B comparecerán ante el Tribunal número 1, en Madrid.

El Tribunal número 1 actuará en las capitales de Madrid y Barcelona y su competencia territorial comprenderá las siguientes provincias:

Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Zamora, Valladolid, Soria, Segovia, Avila, Salamanca y Albacete.

Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca, Teruel, Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Mallorca, Menorca o Ibiza.

El Tribunal número 2, actuará en las capitales de Santander y Cádiz, extendiéndose su competencia territorial a las siguientes provincias:

Santander, Burgos, Logroño, Oviedo, León, Palencia, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Cádiz, Sevilla, Córdoba, Jaén, Almería, Granada, Málaga, Huelva, Cáceres, Badajoz, Ceuta, Melilla, Tetuán-Marruecos, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario de carrera del Cuerpo Técnico, con destino en los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Dos funcionarios de carrera, adscritos a los Servicios Centrales del Patronato, ya citado, de nivel, como mínimo, administrativo, uno de los cuales actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20, antes citado, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Ejercicio de Mecanografía: Consistirá en copiar de un texto facilitado por el Tribunal, durante quince minutos y a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Consistirá en realizar un ejercicio, a elegir entre los que se proponen:

a) Resolución de un problema elegido entre dos que el Tribunal propondrá a nivel de Bachiller Elemental.

b) Redactar y mecanografiar un oficio, instancia o solicitud con datos previamente establecidos por el Tribunal.

La duración de este ejercicio será de una hora.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, a un cuestionario de 40 respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Ejercicios voluntarios (méritos).—Taquigrafía: Los opositores que hayan superado los ejercicios anteriores podrán realizar una prueba consistente en la traducción, durante una hora, de un texto dictado por el Tribunal durante cinco minutos, a una velocidad de cincuenta palabras por minuto.

Idiomas: Igualmente los opositores que lo soliciten podrán realizar una prueba a efectos de mejora de puntuación, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, del idioma o idiomas de que hayan solicitado ser examinados.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes, en ambos turnos, se efectuará mediante público sorteo, cuyo resultado se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y cada uno de ellos se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

7.2. Ejercicio de méritos.

El ejercicio de méritos no será eliminatorio y se calificará de cero a tres puntos.

8. LISTA DE LOS APROBADOS Y PROPUESTA DE LOS TRIBUNALES

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación,

en ambos turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores, tendrá preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicios en el Organismo y, en caso de igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

8.2. Propuesta de los Tribunales.

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional para que ésta elabore propuestas de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino o contratado de la Escala Auxiliar del Patronato y para cuya firma se hubiera exigido, como requisito inexcusable, estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado; deberá, asimismo, acompañarse certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo del cumplimiento de las circunstancias a que se hace referencia en la norma 2.2, a) y b).

c) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro Escalafón o plantilla del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

e) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Director general, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5. c), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, prestando el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en la forma que en el mismo se determina.

11.2. Ampliación.

La Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 18 de abril de 1979.—El Director general-Presidente.
Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Sr. Secretario general del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

ANEXO

Cuestionario

Temas de organización administrativa

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.
2. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1975. El régimen político español actual. El nuevo orden constitucional: Su aprobación, ratificación y sanción.
3. La función legislativa en España. Carácter y evolución de las actuales Cortes. Funciones de las Cortes. Composición de las Cámaras. Los Diputados y Senadores.
4. La Corona: Funciones y poderes. La Sucesión. La Regencia y Tutela.
5. La Administración Central. Organos superiores de dicha Administración y especial referencia al Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. El Ministerio de Educación. Competencia genérica y estructura orgánica. La Subsecretaría y las Direcciones Generales del Ministerio de Educación: Subdirecciones Generales, Servicios y Organismo autónomos dependientes.
7. La Dirección General de Enseñanzas Medias. Subdirecciones Generales. Organismos autónomos adscritos.
8. La Administración Autónoma del Estado. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: Creación y extinción de Organismos autónomos. Clasificación.
9. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública española y de la Comisión Superior de Personal.
10. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
11. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.
12. El Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Organos directivos. Servicios, funciones. Recursos económicos: Mención especial de la cuota de Formación Profesional.

30278 RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para ingreso en la Escala de Ingenieros, convocada por resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de fecha 23 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero), por la que se anuncia fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio.

En cumplimiento de las normas 5.5, 6.4 y 6.5 de las bases de convocatoria, el Tribunal calificador, una vez constituido, ha resuelto convocar, en llamamiento único, a todos los aspirantes admitidos a la oposición, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1980, a las diez horas, en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, sita en la calle Alfonso XII, 3 y 5, de Madrid.
Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Presidente del Tribunal, Carmelo Oñate Gómez.

30279 RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para cubrir una plaza de la Escala Técnica, en turno restringido, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se señalan el día, la hora y el lugar para el comienzo de los ejercicios.

Se cita al señor opositor admitido a la oposición para cubrir una plaza de la Escala Técnica, por turno restringido, convocada por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de fecha 7 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), para efectuar su presentación ante este Tribunal, y a continuación proceder a la iniciación del primer ejercicio, a las diez treinta horas del día 14 de enero de 1980, en el Instituto Nacional de Educación Especial, calle Fortun, número 22, Madrid.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Presidente del Tribunal, Javier Díez Miguel.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30280 RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Registro de la Propiedad Industrial por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Registro de la Propiedad Industrial, convocadas por resolución de 28 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de acuerdo con lo dispuesto en la norma 5.1 de la convocatoria, este Tribunal hace pública la relación de aspirantes aprobados, según el orden de puntuación obtenida:

Primero.—Aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida:

Número	Apellidos y nombre	puntos Total
1	Gaitero Guillén, Ramón	56,2
2	Loredo González, Luis	48
3	Alonso Ampuero, Angel	45,5
4	Lucas Sacristán, Tomás de	44,5
5	Solans de la Serna, Eduardo	38,5
6	Peque Iglesias, Anselmo	35,6

Segundo.—Los opositores comprendidos en la presente Resolución deberán presentar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la convocatoria («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de enero de 1979), en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial —avenida del Generalísimo, número 59, planta 10.ª—, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente resolución, los documentos y certificaciones que se indican en el apartado citado.

En el supuesto de que dentro del plazo indicado no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.—El Presidente del Tribunal, José María García Oyaregui.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

30281 ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares y se nombra el Tribunal calificador.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias concedido por Orden ministerial de 5 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), por la que se convocó concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, y cumplidos todos los requisitos de las bases de la convocatoria y en especial el de la 3.b), párrafo segundo,

Este Ministerio dispone hacer pública, en anexo I a la presente Orden, la relación definitiva de admitidos y excluidos al citado concurso, y anexo II, el nombramiento del Tribunal calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 21 del precitado texto legal.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer ante este Ministerio y previo al contencioso-administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario.